



Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre 2022

OFICIO No.DM-SEDESOL-662-2022

Abogado
ROY PINEDA CASTRO
Presidente Magistrado Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
Su oficina

Ref: Remisión Plan de Ayuda Humanitaria ante Emergencias en el Ámbito Social

Estimado Abogado Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de extender un cordial saludo y a la vez deseárselo éxitos en el ejercicio de sus funciones.

En el marco del PCM 24-2022 de fecha 24 de septiembre 2022, donde se declara estado de emergencia en todo el Territorio Nacional por un término de 90 días y con el Propósito de cumplir con las responsabilidades de SEDESOL inherentes a la atención de la Emergencia Nacional, donde se nos instruye en el Artículo 5, implementar acciones inmediatas para atender las necesidades básicas y de sobrevivencia de la población.

Por tanto, remito a usted Plan de Ayuda Humanitaria ante la Emergencia en el Ámbito Social, que estará ejecutando la SEDESOL.

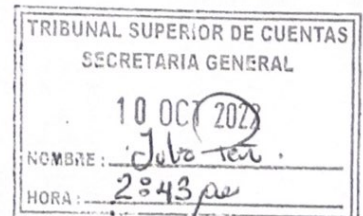
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para retirarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración

Atentamente.


Lic. José Carlos Cardona
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social



Cc. Abg. Jacobo Flores Sierra/Gerente Administrativo



CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242 - 7981

361
68

MEMORANDUM
DM-SEDESOL-247-2022

PARA: ABG. JACOBO FLORES
Gerente Administrativo

DE: LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Jose Carlos Cardona Erazo



ASUNTO: Autorización para inicio de Proceso de Contratación Directa, CD-SEDESOL-002-2022, "Adquisición de Insumos de Evacuación para brindar Asistencia a la Población en Estado de Riesgo por Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte"

FECHA: 03 de octubre de 2022.

En atención al mandato a la SEDESOL establecido en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, en el que se declara Estado de Emergencia en nuestro país, y las actividades planificadas en el *Plan de Ayuda Humanitaria ante Emergencias en el Ámbito Social (PAHEA)* de la SEDESOL, elaborado para brindar asistencia a la Población en Estado de Riesgo por el Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en virtud de lo antes indicado, **AUTORIZO SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SEDESOL-002-2022** para la "Adquisición de Insumos de Evacuación para brindar Asistencia a la Población en Estado de Riesgo por Estado de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte.

Sin otro particular,

Atentamente,

Copia: Archivo

DOCUMENTO BASE



CONTRATACIÓN DIRECTA

No. CD-SEDESOL-002-2022

**EN RESPUESTA A ESTADO DE EMERGENCIA
DECLARADO EN PCM 24-2022**

*“Adquisición de Insumos de Evacuación para brindar
Asistencia a la Población en Estado de Riesgo por Estado
de Emergencia como Consecuencia de las torrenciales
lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes
Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte”*

Fuente de Financiamiento:

FONDOS NACIONALES

TEGUCIGALPA M.D.C., OCTUBRE 2022

322
107

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CD-SEDESOL-002-2022
Entidad	Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	Adquisición de Insumos de Evacuación para brindar Asistencia a la Población en Estado de Riesgo por Estado de Emergencia como Consecuencia de las tormentas lluvias, inundaciones y derrumbes en diferentes Departamentos del País y Servicio Conexo de Transporte?
Fecha de Inicio	10/10/2022 04:00:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	12/10/2022 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	11/10/2022 04:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Gerencia Administrativa, Secretaría de Desarrollo Social, nivel cinco (05) de la torre dos (2) del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Abg. Jacobo Flores 22427981, Extensión 11238, 11239 comprasgc@sedesol.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados

Documentos

Participantes

Adjudicado a

Documento

Archivo

Aviso de Prensa

Lic1203CD-SEDESOL-002-2022100-AvisodaPrensa.pdf

Pliego o Terminos de Referencia

Lic1203CD-SEDESOL-002-2022201-PliegooTerminosdeReferencia.pdf

RESOLUCIÓN No.007-SEDESOL-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La documentación contentiva en el expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-SEDESOL-002-2022** para la contratación de un proveedor que brinde el servicio de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EVACUACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RIESGO POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBRES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIO CONEXO SE TRANSPORTE.”**, proceso que realizó esta Secretaría de Estado, y mediante el cual se presentaron ofertas técnicas y económicas que amparan el servicio solicitado, de acuerdo con las opiniones, dictámenes y requerimientos, formulados en la Documentación de Contratación correspondiente, a tal efecto la Secretaría procedió de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad la Constitución de la República en su Artículo 59 establece “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”, asimismo el Artículo 80 determina “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, en su Artículo 246 establece “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República” y en su Artículo 248, párrafo segundo dispone que “Los secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el presidente de la República por los actos que autoricen”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública establece “El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros”, y su Artículo 28 “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de Administración Pública son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras: “... 8) Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que la delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo Número 38-2011 de fecha 13 de Junio de 2013 publicado en El Diario Oficial La Gaceta Número 33,149, se decretó la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, que establece en su artículo I “Que la presente Ley tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia social, así como las competencias institucionales para regular, recortar y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socio culturales y materiales, con énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, de acuerdo a los principios de esta ley” y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022, se reestructura la administración pública, suprimiendo algunas Secretarías de Estado, entre ellas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); a su vez, en el Artículo 11 se



rea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece Artículo 1 “Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares”, su Artículo 19 determina “Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas” finalmente su Artículo 72 “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en efecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de contratación del Estado en su Artículo 1 establece “**AMBITO DE APLICACIÓN.** Los contratos de obra pública, suministros de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades de su estructura y ejecución presupuestaria. En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento extremo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. Los contratos de servicios públicos, de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado establece “**LIBERTAD DE PACTOS.** La Administración podrá concertar los contratos, pactos condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Entiéndase por Administración, El Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas, las municipales y los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 párrafo 2) de la presente Ley, en cuanto realicen actividades de contratación. En la celebración, interpretación y ejecución de los contratos mencionados en el presente capítulo, se tendrá”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 6 establece “**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que



cumpla con los requisitos legales y reglamentarios estará en posibilidades de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado señala que “La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuándo ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece “**ÓRGANOS COMPETENTES.** Son competentes para celebrar los contratos de la Administración: 1) En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo [...]”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38 determina el “**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes... 5) Contratación Directa”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado menciona “**SUPUESTOS.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado señala que: “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “**Casos en que procede.** La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala “**Autorización.** Para llevar a cabo la contratación directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros”.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2022 emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado en fecha 24 de septiembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,036 de fecha 24 de septiembre de 2022, se declaró Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por un periodo de noventa (90) días durante se estima durará la temporada ciclónica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2022 señala que “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en su condición de institución rectora de las políticas sociales y de combate a la pobreza, dirigidas a la atención de los sectores más vulnerables de la población, debe implementar acciones inmediatas para atender sus necesidades básicas y de sobrevivencia en coordinación con el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), el Programa de la Red Solidaria y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, mediante MEMORANDUM GA-SEDESOL-316-A-2022 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) constituyó el Comité de Apertura y Evaluación de Ofertas, para lo cual se designó a los ciudadanos: Roberto Mauricio Rodríguez (Subgerencia de Presupuesto), Bessy Gabriela Aguilar (Unidad de Servicios Legales), Yoni Arias (Unidad de Transparencia), Lucia Karina Osorio (Dirección de Políticas y Estrategias) y Gissel Tamara Ayala (Auditoría Interna).

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura de ofertas de la contratación en referencia, participando los siguientes oferentes

1. **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** por un monto de seis millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos tres lempiras con ochenta y cinco centavos (L 6,385,303.85).
2. **VARIEDADES LA ECONÓMICA** por un monto de cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis lempiras con veintisiete centavos (L 4,244,036.27).

Ambas empresas presentaron tabla de precios para el servicio conexo a los 17 Departamentos solicitados en las bases del proceso.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social a través de la Comisión de Análisis y Evaluación del proceso de contratación directa No.CD-SEDESOL-002-2022 emitió informe en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), recomendando la adjudicación del proceso a la empresa **VARIEDADES LA ECONÓMICA** en vista que la misma cumple con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, siendo además la de precio más bajo; por lo que es la más conveniente a los intereses de la institución y al interés general.

CONSIDERANDO: Que, debido a las lluvias torrenciales e inundaciones en diferentes Departamentos del país, mediante memorando de fecha 26 de octubre del 2022 la Dirección General de Políticas y Estrategias de SEDESOL, ha determinado la necesidad de brindar ayuda directa a la población que se encuentra vulnerable en los siguientes Departamentos:

NO.	DEPTO	CANTIDAD DE CONTENEDORES
1	Atlántida	1
2	Colón	1
3	Copán	1
4	Cortés	3
5	Santa Bárbara	1
6	Yoro	1

CONSIDERANDO: Que los recursos afectados según **DICTAMEN ADMINISTRATIVO No.032-GA-2022** de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) serán provenientes de fondos nacionales, con afectación del renglón presupuestario siguiente: **INST. 412, GA 001,**



UE 002, PROGRAMA 11, SUB PRG. 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD OBRA 008, OBJETO DE GASTO 51220 AYUDA SOCIAL A PERSONAS.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en uso de sus facultades que confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 59, 235, 246, 247, 321 y 360 de la Constitución de la República; 11, 28 y 36 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19 y 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 9, 11, 38 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 100, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1 de la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social; Decretos Ejecutivos Número PCM-005-2022 y PCM-024-2022; documentación de contratación directa No.CD-SEDESOL-002-2022; Acta emitida por la Comisión de Análisis y Evaluación del proceso de contratación directa No.CD-SEDESOL-002-2022 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), y los demás fundamentos legales relacionados en la presente resolución;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **VARIEDADES LA ECONOMICA** el contrato para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EVACUACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RIESGO POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBRES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIO CONEXO SE TRANSPORTE.", por un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L 4,438,139.28)** (valor que incluye el impuesto sobre ventas); por haberse determinado que es la oferta evaluada que cumple sustancialmente todos los requisitos y requerimientos establecidos en el documento base del proceso, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión evaluadora, comprobando la capacidad legal, técnica y económica para el cumplimiento del contrato conforme a las necesidades establecidas por SEDESOL, adjudicación que se detalla a continuación:

VARIEDADES LA ECONOMICA				
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO UNITARIO (L)	PRECIO TOTAL POR ARTÍCULO (L)
1	Cobijas de hilo 1.80x2.20 mts. Matrimonial	5,500 unidades	104.34	659,950.50
2	Cobijas satinadas gruesas	2,000 unidades satinadas	139.13	319,999.00
3	Colchonetas de 2 pulgadas	1,677 unidades	295.66	570,195.09
4	Colchonetas de 3 pulgadas	1,650 unidades	402.61	763,952.48
5	Colchonetas de 4 pulgadas	300 unidades	463.47	159,897.15
6	Cajas de fósforos paquete de 10	6,000 paquetes de 10 unidades	8.61	59,409.00
7	Lazos gruesos	1,000 unidades	30.43	34,994.50
8	Cajas de velas de 6 unidades	11,000 unidades	17.39	219,983.50
9	Pares de botas de hule altas	1,492 unidades	200.00	343,160.00
10	Pailas pequeñas	2,450 unidades	13.04	36,740.20
11	Pailas medianas	3,050 unidades	30.43	106,733.23
12	Baldes princeware de 25 litros	1,100 unidades	130.43	164,993.95
13	Palas	550 unidades	260.87	165,000.28
14	Rollos de papel higiénico	11,000 unidades	6.96	88,044.00
15	Linternas con sus dos baterías	5,000 unidades	65.21	374,957.50
16	Linternas	500 unidades	34.79	20,004.25
17	Jabones de baño	5,500 unidades	6.96	44,022.00
18	Capotes de camisas y pantalón	700 unidades	139.13	111,999.65
Precio total con ISV				L 4,244,036.27



SERVICIO CONEXO DE TRANSPORTE				
	DEPARTAMENTO	CANTIDAD Y TAMAÑO DE CONTENEDORES	PRECIO UNITARIO POR CONTENEDOR CON ISV	PRECIO TOTAL (L)
1	Atlántida	1 contenedor (48 y 53 pies)	29,433.00	29,433.00
2	Colón	1 contenedor (48 y 53 pies)	49,772.00	49,772.00
3	Copán	1 contenedor (48 y 53 pies)	28,283.00	28,283.00
4	Cortés	3 contenedor (48 y 53 pies)	16,633.00	49,899.00
5	Santa Bárbara	1 contenedor (48 y 53 pies)	18,933.00	18,933.00
6	Yoro	1 contenedor (48 y 53 pies)	17,783.00	17,783.00
Precio total con ISV				L 194,103.00
PRECIO TOTAL DE LOS INSUMOS Y EL SERVICIO CONEXO DE TRANSPORTE				L 4,438,139.28

SEGUNDO: Esta Secretaría de Estado elaborará el Contrato respectivo, de acuerdo con lo establecido en la documentación de la contratación antes referida, el otorgamiento de dicho contrato se formalizará, una vez que la resolución de adjudicación sea comunicada al oferente adjudicado de forma electrónica.

TERCERO: Previo a la firma del contrato de consultoría, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, al tenor de lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 239 numeral 2 de su reglamento. Así mismo deberá presentar la documentación solicitada en el IO-15 FIRMA DE CONTRATO, del documento base del proceso.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso para los efectos legales subsiguientes.

QUINTO: La Presente resolución no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social a través de la Secretaría General, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la presente notificación. - NOTIFÍQUESE.

Jose Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL



Roger Emilio Medina Ornela
ROGER EMILIO MEDINA ORNELA
SECRETARIO GENERAL



Tegucigalpa M.D.C., 31 de octubre de 2022


SEÑORA
LIDENY MARGARITA RODAS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
VARIEDADES LA ECONÓMICA
SU OFICINA


Estimada Lideny Rodas

Reciba un cordial saludo, enviamos el presente documento a manera de respuesta referente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SEDESOL-002-2022** para la contratación de un proveedor que brinde el servicio de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EVACUACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RIESGO POR ESTADO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBES EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS Y SERVICIO CONEXO DE TRANSPORTE”**. Notificándole que los resultados de adjudicación han sido adjudicados a la Empresa **VARIEDADES LA ECONÓMICA**.

Sin otro en particular y agradeciendo su participación y esperamos contar con usted en los próximos procesos, me es grato suscribirme de su persona.

Atentamente.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA GONZALEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



Lideny m. Rodas



Busqueda de contratos

Tipo de Difusión Por Proceso de Compra Difusión Directa del Contrato

Entidad (Todas)

Unidad Compra (Todas)

Fecha de Suscripción
Del (Todos)
Al (Todos)

Proveedor

Objeto del Contrato Contenga

Número Contrato

Buscar Contrato

Entidad : (1)

Unidad Compra : Unidad Central (1)

Nº	Contrato	Nº	Expediente	Nº	Proveedor	Nº	Monto	Nº	Fecha	
CD-SEDESOL-002-2022		CD-SEDESOL-002-2022	Variedades la Económica		Lps. 4,438,139.28		01/11/2022		Ver	